

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

AUTO No. 001 de 2024

(31 MAY 2024)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL"

La Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus legales y constitucionales que le confiere, la ley 140 de 1994, el Acuerdo Municipal 012 de 2020 y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

- a) Que el señor CRISTOBAL MARTIN ALONSO LORZA TOQUICA, manifestando ser poseedor del predio, identificado con folio de matrícula No. 176-1830 y Código Catastral No. 25-126-00-00-00-0004-0720-0-0000-0000 y particularizado con la nomenclatura KR 5 10B 14 Sur, localizado en la Vereda Calahorra del Municipio de Cajicá, radicó bajo el Sysman No. 202402588 de fecha **21 de marzo de 2024**, solicitud de registro y pago del impuesto de publicidad exterior visual para una valla localizada en dicho inmueble.
- b) Que la Secretaría de Planeación atendió la solicitud presentada y mediante el oficio No. AMC-SP-0543-2024 del 24 de abril de 2024, en la cual se le informó que la ubicación de esta no cumplía con los requisitos establecidos en la ley 140 de 1994, teniendo en cuenta que el inmueble se clasifica en Suelo Rural Suburbano Actividad Corredor Vial y se ubica dentro de los dos (2) kilómetros de carretera siguiente al límite urbano del municipio de Cajicá, debiendo atender los requisitos de localización y distancia de la misma y en especial respecto a otras vallas publicitarias con antecedentes de registro y aprobación.
- c) Que el señor CRISTOBAL MARTIN ALONSO LORZA TOQUICA mediante escrito radicado bajo el Sysman No. 202403877 de fecha **30 de abril de 2024**, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el oficio AMC-SP-0543-2024, donde expresa motivos de inconformidad, en especial alegando que la valla se encuentra ubicada desde años atrás en el mismo sitio que actualmente ocupa y aduce que en épocas anteriores pudo efectuar el registro de la valla como pago del citado impuesto.
- d) Que conforme a lo señalado en el artículo 79 de la ley 1437 de 2011 CPACA, señala que en la instancia de los recursos se podrán practicar pruebas por un término no mayor a treinta (30) días, siendo procedente en el presente asunto ordenar la práctica de algunas pruebas a fin de poder determinar la procedencia o no de los argumentos del recurrente.

Que, conforme a lo antes expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la práctica de pruebas dentro del trámite administrativo adelantado bajo el Sysman No. 202403877 de fecha 30 de abril del 2024, a través del cual se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la decisión adoptada en el oficio AMC-SP-0543-2024, en el siguiente sentido:



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- a. OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA del municipio a fin de que informe por escrito a esta dependencia si en relación con el impuesto de publicidad exterior visual, el mismo ha sido cancelado por el contribuyente Señor CRISTOBAL MARTIN ALONSO LORZA TOQUICA identificado con cédula de ciudadanía No. 79,421,690 de Bogotá, y/o en relación con el predio identificado con folio de matrícula No. 176-1830 y Código Catastral No. 25-126-00-00-00-0004-0720-0-0000-0000.
- b. OFICIAR a la Secretaría General – Archivo Central para que se indique si en los documentos del archivo central reposa antecedentes relacionados con publicidad exterior visual del predio con folio de matrícula No. 176-1830 y Código Catastral No. 25-126-00-00-00-00-0004-0720-0-0000-0000, que pudiere haber sido cancelada por el Señor CRISTOBAL MARTIN ALONSO LORZA TOQUICA o por cualquier otra persona en relación con el citado predio, en los años 2014 y/o 2018.

SEGUNDO: SUSPENDER el término para resolver el recurso de reposición interpuesto por treinta (30) días conforme a lo consagrado en el artículo 79 de la ley 1437 de 2011, sin perjuicio de que dicho término pueda ser objeto de reducción o ampliación conforme a la obtención o no de respuesta.

TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá a los 31 MAY 2024


ARQ. JENNY LORENA TOVAR VANEGAS
 Secretaria de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Saúl David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Elaboró	Robinson Nicolas Ruiz Parra		Profesional Universitario
Revisó	Ing. Hernán Darío Gracia Mancera		Director de Desarrollo Territorial
Aprobó	Arq. Jenny Lorena Tovar Vanegas		Secretaria de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
 Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
 Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
 Página web: www.cajica.gov.co

